CONVOCATORIA No. 005 DE 2025 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE URUMITA, LA GUAJIRA.

OBJETO:

"*APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA FORTALECER LA SALUD MENTAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE URUMITA, LA GUAJIRA*".

URUMITA, LA GUAJIRA, DICIEMBRE DE 2025

Contenido

CAPITULO I 5

1. INFORMACIÓN GENERAL. 5

1.1. CONTRATANTE 5

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE. 5

1.3. CORRESPONDENCIA 6

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del **SECOP II** (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales). 6

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. 6

1.5. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO 6

1.6. ENTREGA DE PROPUESTAS 7

1.7. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS 8

1.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 9

1.9. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA. 9

1.10. PROPUESTAS PARCIALES 9

1.11. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 9

1.12. RETIRO DE LA OFERTA. 10

1.13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 10

1.14. ADJUDICACIÓN. 10

1.15. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y/O CONTRATO DE COLABORACIÓN 10

1.16. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. 10

CAPITULO II 12

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 12

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR. 12

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR 14

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. 15

2.4. OBJETO DEL CONVENIO 15
2.5. COMPROMISOS DE LA ESAL 15
2.5.1. Compromisos Generales 15
2.6. DURACIÓN DEL CONVENIO 16
2.7. ENTREGA DE APORTES: 16
2.8. GARANTÍAS EXIGIDAS 17
2.9. SUPERVISOR 19
3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES 20
3.1. Condiciones de la Propuesta 20
3.2. REQUISITOS JURÍDICOS. 20
3.2.1. Participantes. 20
3.2.1. Carta de presentación (Anexo 1) 21
3.2.2. Cédula de ciudadanía del Proponente 21
3.2.3. Certificados de Existencia y Representación Legal 21
3.2.4. Objeto Social 21
3.2.5. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios: 21
3.2.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente 23
3.2.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A). 23
3.2.8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. 23
3.2.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 24
3.2.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente 24
3.2.11. Certificado de No inexistencia de medidas correctivas – RNMC. 24
3.2.12. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM. 24
3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. 26
3.4. REPUTACIÓN. 27
3.5. CONDICIONES FINANCIERAS: 29
3.6. PROPUESTA ECONÓMICA 30
3.7. Capacidad técnica. 30

3.8. Aportes. 30
CAPÍTULO IV 31
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 31
4.4. OFERTA ECONÓMICA. 33
4.5. FACTORES DE DESEMPATE. 33
4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. 33

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. CONTRATANTE

Alcaldía del Municipio de Urumita, La Guajira, ubicado en la Carrera 9 b No. 14a - 27 Plaza Principal Simón Bolívar, administración municipal.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017

Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. (Numeral suspendido)
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.
3. (Numeral suspendido)

Decreto Nacional 092 de 2017

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, todos los documentos que se expidan durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co

Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 – Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1.3. CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del **SECOP II** (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Municipio de Urumita, La Guajira, cuenta con un Presupuesto Oficial Estimado para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000,00 M/L))**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la presente contratación.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al municipio para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad No. P00639 del 28 de octubre de 2025, y expedida para tal efecto por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de Ley a que haya lugar.

1.5. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de documentos previos, anexos e invitación publica	16 de diciembre de 2025	**SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones	Hasta el día 17 de diciembre de 2025, hasta las 2:00 pm	**SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Respuesta a las observaciones	17 de diciembre de 2025	**SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar ofertas (cierre del proceso)	18 de diciembre de 2025 hasta las 8:00 am	**SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de ofertas	18 de diciembre de 2025 hasta las 10:00 am	**SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Elaboración y publicación del informe de evaluación	18 de diciembre de 2025	**SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	19 de diciembre de 2025 12:00 m	**SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y decisión de adjudicación o declaratoria de desierta.	19 de diciembre de 2025	**SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Celebración del Contrato y/o Convenio	19 de diciembre de 2025, en jornada laboral después de la decisión de adjudicación.	**SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Municipio de Urumita, La Guajira, lo comunicará a través de la plataforma SECOP I a través de adendas.

1.6. ENTREGA DE PROPUESTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas, utilizando para ello los formatos adjuntos a este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el Cronograma al que se refiere el numeral 1.5, y acompañadas de los documentos solicitados.

La Oferta debe ser presentada haciendo uso de la plataforma del **SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones

se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales). La oferta de estar completa, redactada en idioma español y debe contener un índice, puesto que el orden de la presentación de los documentos debe corresponder al indicado en estas bases de conttratación.

El **Municipio** no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Cualquier enmendadura o falta de legibilidad en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

La fecha y hora límites para presentación de ofertas se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para el cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Para determinar la hora de cierre del proceso se tendrá en cuenta la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio, que se consultará en la página web **http://horalegal.inm.gov.co/**

En la hora prevista para la apertura de ofertas, el Municipio de Urumita, La Guajira abrirá las propuestas a través de la plataforma del **SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, y publicará el acta de cierre, dentro del término legal, la cual contendrá como mínimo un listado de las ofertas recibidas indicando, la hora y fecha de recibo, el nombre o razón social de los Proponentes y sus integrantes y porcentajes de participación si es el caso, el número de su documento de identificación.

1.7. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia o técnico y económicos de las propuestas presentadas de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 y las exigencias contempladas en la presente invitación.

Municipio de Urumita, La Guajira, podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Municipio podrá solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

1.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades interesadas, el informe de verificación y evaluación de las propuestas a través de la plataforma del **SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

NOTA IMPORTANTE: *El Municipio de Urumita pondrá a disposición de los interesados, el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones y/o rechazos y subsanar y/o presentar las observaciones si es del caso, en el término indicado por la entidad.*

1.9. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria Pública podrá consultarse por los interesados, a través de la plataforma del **SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en las oficinas de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 9B No 14A - 27, Oficina Jurídica, Palacio Municipal de Urumita, Departamento de La Guajira.

1.10. PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso No se aceptarán propuestas parciales.

1.11. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por el Municipio de Urumita, La Guajira las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, sean presentadas en la plataforma del **SECOP II** – Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

1.12. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud efectuada mediante escrito sea recibida por El Municipio de Urumita, La Guajira, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

1.13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Urumita, La Guajira, podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: *(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Convocatoria Pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía del* Municipio de Urumita, La Guajira *o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley*.

1.14. ADJUDICACIÓN.

El Municipio de Urumita, La Guajira, suscribirá el Convenio con la ESAL cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros), y haya obtenido en la evaluación de los criterios el mayor puntaje.

1.15. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y/O CONTRATO DE COLABORACIÓN

El Municipio de Urumita, La Guajira, suscribirá el Contrato con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

1.16. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Urumita, La Guajira, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso Competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el **SECOP II**.

1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, el cual se entiende adquirido con la sola suscripción de la carta de presentación de la oferta. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPITULO II

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana:

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

La Constitución Nacional en su artículo 315 de manera expresa establece que le compete al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; el numeral 9 del mismo artículo establece como facultades de los Alcaldes ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto.

La Constitución Nacional en su artículo 311, indica que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y la corte constitucional en sentencia T – 550 de 1992 sobre el concepto de servicio público manifestó: *"Los servicios públicos son los medios por el cual el estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales (Art. 2 de la C.P). El sentido y razón de ser de los poderes constituidos es el servicio a la*

comunidad, a la satisfacción de sus necesidades y la protección de los derechos individuales de sus miembros".

Reiterando lo antepuesto, el artículo1 de la Ley 136 de 1994, determina: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Así las cosas, corresponde al Municipio de Urumita, La Guajira, desarrollar las actividades tendientes a lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los Urumiteros.

Que el el adulto mayor del municipio de Urumita, La Guajira, requiere que se le garanticen la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de sus derechos, sin distingo alguno, a efectos de permitirle el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de nuestra población vivan una vejez con dignidad.

Por lo anterior, para la administración es importante aunar esfuerzos para llevar a cabo la IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA FORTALECER LA SALUD MENTAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE URUMITA, LA GUAJIRA.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que, *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*.

El Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, expedido por el Gobierno Nacional *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de 1991."* Expresamente dispone en el artículo 2° las siguientes condiciones para la procedencia de **la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:**

a. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

b. *Que exista una correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.*

Que la necesidad que se pretende satisfacer no genera cargas equivalentes o recíprocas y el objeto del proyecto denominado: ***"APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA FORTALECER LA SALUD MENTAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE URUMITA, LA GUAJIRA"*** *se encuentra* registrado en el banco de proyecto del Municipio, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "URUMITA, DESTINO DE OPORTUNIDADES" 2024 – 2027; EJE 1: Urumita, Destino de Bienestar con Equidad; SECTOR: Poblaciones; PROGRAMA: Dignidad Mayor (Adulto Mayor).

Así las cosas, corresponde al Municipio de Urumita, La Guajira, desarrollar las actividades tendientes a lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población adulta.

Adicionalmente, no existe en el mercado un sector distinto al de las entidades privadas sin ánimo de lucro que permita desarrollar esta estrategia del plan de desarrollo municipal optimizando los recursos públicos disponibles, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Es por ello, que la Alcaldía del Municipio de Urumita, La Guajira, requiere implementar acciones y estrategias a través de Entidades Sin Ánimo de Lucro que ayuden a garantizar el posicionamiento de nuestra región en materia social que satisfagan de manera responsable y sostenible las diversas necesidades de nuestra población adulta, a efectos que vivan una vejez con dignidad.

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El objetivo del presente convenio es lograr que al adulto mayor del municipio de Urumita, La Guajira, se le garanticen la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de sus derechos, sin distingo alguno, a efectos de permitirle el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de nuestra población vivan una vejez con dignidad.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Producto
45111713	Amplificador de distribución de audio
50202306	Refrescos
80111604	Personal temporal
85100000	Servicios integrales de salud
86111600	Educación de adultos
86111602	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La alternativa plantea la implementación de acciones para la ejecución de un programa integral de acompañamiento psicológico, terapias de relajación, actividades lúdico-recreativas y fortalecimiento de la integración familiar, dirigido a 800 adultos mayores, de los cuales 602 son beneficiarios activos del programa "Colombia Mayor," proveyendo los requerimientos logísticos y financieros para la realización de las diferentes actividades descritas en las bases de contratación y en el presupuesto del proyecto, promoviendo la dignidad y protección del adulto mayor de nuestro municipio.

2.4. OBJETO DEL CONVENIO

"***APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA FORTALECER LA SALUD MENTAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE URUMITA, LA GUAJIRA***".

2.5. COMPROMISOS DE LA ESAL

2.5.1. Compromisos Generales

a. Se obligan a asegurar y garantizar el cumplimiento del objeto, mediante la constitución de una garantía única y ejecutar el convenio en forma eficiente y bajo su responsabilidad el desarrollo de las obligaciones aquí establecidas.
b. Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma.
c. Proveer los requerimientos logísticos y financieros para la realización de las diferentes actividades a realizar, descritos en el presupuesto oficial.

d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f. Entregar los informes correspondientes del desarrollo del convenio y las muestras fotográficas obtenidas de las diferentes actividades y las cuales estén enmarcadas en el proyecto mencionado.
g. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en el análisis de conveniencia y la propuesta.
h. Garantizar el personal idóneo para la ejecución del proyecto
i. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

2.6. DURACIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del objeto del presente convenio será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y suscrito el acta de inicio del Convenio.

2.7. ENTREGA DE APORTES:

El Municipio de Urumita, La Guajira, entregará el valor de los aportes del contrato de colaboración a suscribir así:

1. un primer desembolso equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Convenio por concepto de pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía exigida, el correspondiente registro presupuestal, la verificación de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y la constancia del número de la cuenta bancaria especial donde se depositará el recurso. El anticipo debe ser amortizado en cada giro en partes proporcionales al porcentaje entregado.

2. Un segundo desembolso correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del convenio, previo Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución de actividades.

3. Un tercer y último desembolso correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del convenio, previo Informe técnico y administrativo de ejecución satisfactoria del **CIEN POR CIENTO (100%)** de las actividades. No obstante lo anterior, la entidad contratante podrá autorizar el pago de porcentajes mayores a los aquí establecidos, *de acuerdo con las necesidades de las actividades a realizar y para cubrir aquellos costos que requieran*

consignaciones previas para asegurar tiquetes, alojamientos o gastos similares que impliquen el pago anticipado de determinados bienes y/o servicios.

Lo anterior, previa presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor del cumplimiento de metas e indicadores, presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades, la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del convenio y el cooperante, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

2.8. GARANTÍAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE URUMITA, LA GUAJIRA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	AMPAROS	SUFICIENCIA: PORCENTAJE	SUFICIENCIA: VIGENCIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o del Pago Anticipado (Articulo	Será el equivalente al cien por ciento (100%) del monto	Hasta el plazo previsto para la liquidación del convenio (en caso de discrepancias o reclamaciones de las

	2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)	pagado de forma anticipada.	partes) o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades, o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta el plazo previsto para la liquidación del convenio (en caso de discrepancias o reclamaciones de las partes).
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	Calidad del servicio (Articulo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta el plazo previsto para la liquidación del convenio (en caso de discrepancias o reclamaciones de las partes).
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (Articulo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Por el plazo del convenio y tres (3) años más.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.8 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente a doscientos (200) SMMLV.	Por el período de ejecución del convenio.

NOTA: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.9. SUPERVISOR

La supervisión será realizada por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos o quien haga sus veces, este ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, como son las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.
j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.
k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el Municipio de Urumita, La Guajira pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes de las propuestas presentadas.

3.1. Condiciones de la Propuesta

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Municipio de Urumita, La Guajira, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el Municipio de Urumita, La Guajira deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta, que se encuentren en idioma extranjero deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2. REQUISITOS JURÍDICOS.

3.2.1. Participantes.

Podrán presentar propuestas solamente Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento y/o inhabilidad para contratar, que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II. Asimismo, podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre y cuando los integrantes correspondan a entidades sin ánimo de lucro.

3.2.1. Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal para su validez.

3.2.2. Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.3. Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de no aportarse, el certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), se podrá documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la ESAL.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.4. Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.5. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios:

Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en esta invitación.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la

presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Convenio, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la presente invitación y la liquidación del Convenio y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Convenio.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Alcaldía del Municipio de Urumita, La Guajira e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Convenio y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Convenio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Urumita, La Guajira lo autorice previamente y por escrito.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá tener un tiempo de constitución no menor a cinco (5) años con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.2.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A).

La entidad sin ánimo de lucro deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, ***a la fecha de presentación de su propuesta***, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.** Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.11. Certificado de No inexistencia de medidas correctivas – RNMC.

Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.12. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas, por lo que debe presentar ausencia de alguna anotación y expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta

3.2.13. **RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Para la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se necesite para adelantar las actividades detalladas en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución.

Sin embargo, para efectos de la propuesta, **EL PROPONENTE** deberá presentar el siguiente personal profesional, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la matricula o tarjeta profesional y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado y de la tarjeta o matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a seis meses.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado.

- Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matrícula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses.
- La experiencia específica, será objeto de ponderación y se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

A) COORDINADOR DE PROYECTO (1):

Formación Académica: Deberá ser Trabajador Social, lo que probará aportando el diploma correspondiente.

Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y/o inscripción en el Consejo Nacional de Trabajpo Social hasta el cierre del presente proceso de selección, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Experiencia Específica: Debe acreditar tener experiencia prestando sus servicios en mínimo tres (3) contratos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser con población vulnerable (étnicos, niños o adulto mayor).

Función: Este profesional delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) del tiempo. Tendrá facultades para dirigir las actividades del programa de trabajo, será el encargado de que se ejecute a satisfacción todas las actividades, además, tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y será el representante del contratista frente al interventor y/o Supervisor designado por la Alcaldía del Municipio de Urumita.

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada al profesional propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitara solo esta oferta y las demás serán rechazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia con máximo un (1) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con la ejecución de capacitaciones o apoyo logístico que beneficie a población vulnerable (niños, adultos mayores, comunales, víctimas, etc), cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Además, deberá diligenciar el Anexo N°5 – Relación de Experiencia del Proponente.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia especifica con un (1) contrato y/o convenio ejecutado con entidades públicas o privadas, diferente al presentado para la experiencia general, cuyo objeto u alcance corresponda a la ejecución de actividades asistenciales con adultos mayores y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Además, deberá diligenciar el Anexo N°5 – Relación de Experiencia del Proponente.

La acreditación de la Experiencia (general y específica) con entidades públicas: Se debe aportar Copia de la Certificación, copia del Acta de Recibido final o de Liquidación emitida por la entidad contratante y que contengan toda la información requerida para el presente proceso de selección. En caso que el proponente adjunte Registro Único de Proponentes, la entidad hará la verificación de estas condiciones teniendo en cuenta dicho certificado.

La acreditación de la Experiencia especifica con entidades del orden particular y/o privado: Se debe aportar Copia de la Orden, Contrato y/o Convenio, acompañada con la copia del Acta de Recibido final o la copia de la certificación emitida por la entidad contratante y en todo el caso se debe anexar copia de la respectiva factura emitida en virtud de la orden o contrato y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del ET, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995.

El Municipio de Urumita, La Guajira, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 70% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

3.4. REPUTACIÓN.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a **Seis (6) Años** de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y/o constitución y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

En consonancia de lo expuesto el Municipio en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron

plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y las **ESAL** relacionadas con objeto del presente proceso competitivo.

Por lo cual se hace necesario que las **ESAL** proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de cooperación que se pretende celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación se enlista:

1. **Objeto estatutario:** Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

2. **Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar:** La **ESAL** deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

3. **Antecedentes Fiscales:** El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la **ESAL** proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

4. **Antecedentes Disciplinarios:** El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el **SIRI.**

5. **Antecedentes Judiciales:** El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

6. **Antecedentes policivos:** El Municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para

verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

7. **Registro:** Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. RUT.

8. **PEP:** El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

3.5. CONDICIONES FINANCIERAS:

Son aquellas referidas a la forma en que una **ESAL** consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades.

De manera que se verificará el cumplimiento de un indicador financieras, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 10
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) X100	Menor o igual a 0,40

NOTA: El proponente que ofrezca un indicador inferior al señalado será rechazado.

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la **ESAL** o de declaraciones tributarias, el profesional que corresponda según su certificado de existencia y representación legal, o de estados financieros tomando el año 2024.

Asimismo, para corroborar la información anterior la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá aportar los siguientes documentos:

(i) BALANCE GENERAL 2024
(ii) ESTADO DE RESULTADOS 2024
(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024.

En caso que el proponente adjunte Registro Único de Proponentes, la entidad hará la verificación de estas condiciones teniendo en cuenta dicho certificado.

Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.6. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar un ofrecimiento económico de conformidad al presupuesto establecido por la entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Nota 1: El Municipio de Urumita, La Guajira, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

Nota 2: Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos del proceso en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Urumita, La Guajira, o a través del usuario de la Alcaldía de Urumita en el SECOP II.

3.7. Capacidad técnica.

N/A

3.8. Aportes.

N/A.

CAPÍTULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. TOTAL 100 PUNTOS.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad proponentes serán calificados con base en los siguientes ítems según criterios técnicos, económicos y de estímulo a la industria nacional, así:

El Municipio calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:

FACTOR DE PONDERACIÓN	*PUNTAJE*
Experiencia reconocida	*58 PUNTOS*
Plan de Calidad	*42 PUNTOS*
TOTAL	*100 PUNTOS*

4.1. EXPERIENCIA RECONOCIDA

*La **ESAL** deberá acreditar experiencia en contratos y/o convenios relacionados* directamente con la ejecución de capacitaciones o apoyo logístico*, adicionales a los exigidos en la experiencia especifica así:*

1 CONTRATO Y/O CONVENIO	*15 PUNTOS*
2 CONTRATOS Y/O CONVENIOS	*30 PUNTOS*
3 CONTRATOS Y/O CONVENIOS	*58 PUNTOS*

Total, criterio experiencia reconocida 58 puntos.

4.2. PLAN DE TRABAJO

El proponente, para la obtención de este puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

1. Objetivo general de la intervención del proyecto.
2. Objetivos específicos de la intervención del proyecto.
3. Descripción de las fases de intervención del proyecto y cada una de las actividades a desarrollar.

4. Metodología de intervención del proyecto.
5. Plan de trabajo del Proyecto:
 1. Relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso pedagógico lúdico recreativa en la apropiación de la Filosofía del proyecto.
 2. Cronograma de ejecución expresando el tiempo en días o semanas de Ejecución, con el flujo de pagos.
 3. Características generales de los bienes y servicios.

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán CUARENTA Y DOS (42) puntos.
	En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

Teniendo en cuenta que se pretende realizar un Contrato de Colaboración a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 del 2017; es indispensable que la entidad sin ánimo de lucro exponga de manera específica el cumplimiento de los fines Estatales dentro del Plan de Desarrollo Municipal; así como también las características y beneficios de colaborar con dicha entidad sin ánimo de lucro, están tendrán en cuenta para presentar su propuesta colaborativa la necesidad del Municipio de URUMITA – LA GUAJIRA.

Total, criterio mayor idoneidad y reconocimiento 42 puntos.

4.3. VERIFICACIÓN ARITMETICA.

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

A) *Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.*

B) *Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.*

C) *Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.*

D) *Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.*

E) *Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.*

4.4. OFERTA ECONÓMICA.

*Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica incluyendo el valor en la plataforma de **SECOP II**.*

4.5. FACTORES DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecidos en la presente invitación del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en las bases de la invitación.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
c. La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
d. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
e. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
f. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
g. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
h. Cuando la entidad no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

i. Cuando la propuesta económica presentada por la ESAL supere el 100% del valor del presupuesto oficial (Para este efecto no se tiene en cuenta el aporte presentado por la ESAL).
j. Cuando la Entidad adicione, suprima, cambie, o modifique alguno de los ítems, la descripción, especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido y requerido por el Municipio de Urumita, La Guajira.
k. Cuando No se ofrezca el valor de un ítem requerido en el presupuesto oficial u ofrecerlo en cero (0) pesos.
l. Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en el anexo de propuesta económica debidamente suscrita por el representante legal. La no indicación del tiempo de validez de la propuesta, así como la no suscripción de la propuesta económica de las especificaciones técnicas por el representante legal, dará lugar al rechazo de la oferta.
m. Cuando la oferta económica no se presente conforme al formato establecido en documento separado a los demás anexos o no se incluya en el aparte del cuestionario correspondiente a la oferta económica en el SECOP II.
n. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
o. Cuando la entidad aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la Ley.

Original Firmado

MARY LUZ CORRALES MALAGÓN
Alcaldesa Municipal